

G A C E T A

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

TEJAS... Nada es capaz de retraernos del santo proposito de morir primero que consentir el vilipendio de nuestra idolatrada Patria. Levantao del polvo heroes esclarecidos, que ilustrasteis con vuestro valor y vuestras virtudes las primeras paginas de la Libertad Mexicana. Venid a inspirarnos en la mas sagrada de las guerras, en la que disputamos nuestro honor y nuestro porvenir. Si vuestro inmortal animo acometio y llevo al cabo la gigantesca empresa de derribar el poder colonial, por que no habremos de poder vuestros hijos sostener con honra una cortienda en que contamos con menos obstaculos y mucho mayores elementos, en que tendremos siempre delante de los ojos vuestras cabezas venerables, que sucumbieron por darnos la vida y libertad que hoy quiere arrancarnos un gabinete immoral y corrompido:—LA VOZ DE MICHOACAN.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Marzo 5 de 1846. N.º 68.

PARTE OFICIAL.

(CONTINUA)

Supóngase, por ejemplo, que se tratan de enadrar 100 piezas de bretaña, de á 7 yardas cada una de largo, y de 35 pulgadas de ancho: el cálculo es el siguiente:

100 piezas.
7 yardas.

700 total largo en yardas.
35 ancho en pulgadas.

24500 primer producto.
.03307 constante.

171500
735000
73500

810.21500 varas cuadradas.

Habiendo cinco decimales en la constante y ninguna en los otros factores, las varas cuadradas que contienen las 100 piezas de bretaña son 810 varas, y $\frac{215}{1000}$ de vara cuadrada.

Pongamos otro ejemplo, y sean 429 anas de Francia las que se han de reducir, suponiendo el ancho de $\frac{2}{3}$. En este caso.

429 anas.
29 ancho.

3861
858

12441
.06285 constante.

62205
99528
24882
74646

781.91685 varas cuadradas.

Con el fin de simplificar los cálculos cuanto se pueda, se conservarán las reglas dadas en la parte primera, sobre el modo y casos de disminuir y aun omitir totalmente las cifras decimales;

teniéndose tambien presente que cuando una longitud vaya espresada en número fraccionario, podrá omitirse la fraccion, pero aumentando una unidad á los enteros, si esa fraccion es igual ó mayor que la mitad de una unidad. Así, pues, si la longitud en anas v. gr. es de $183\frac{3}{4}$, se calculará por 184, y si fuese de $183\frac{1}{4}$, el cálculo se haria por solas 183. Esta regla, no obstante, está sujeta como en el caso de reduccion en la parte primera, á la regla escepcional, de que la diferencia en la cuota se estime en mas de dos reales, bien sea contra ó en favor del erario.

PARTE CUARTA.

Toda fracion decimal se distingue por la anteposicion de una coma; así en la expresion v. gr. de 213,276, todas las cifras subsiguientes á la coma pertenecen á la fracion decimal, representando las precedentes números enteros. Cuando en una cantidad decimal no hay números enteros, se hace preceder á la coma, en lugar de las unidades, un cero, como se vé en este ejemplo: 0,3975 en el que solo hay una fracion decimal.

Comenzando por la cifra mas inmediata á la coma en una fracion decimal, el lugar de la primera es de los *décimos*; el segundo de los *centésimos*; el tercero de los *milésimos*; el cuarto de los *diezmilésimos* &c.; y en general, toda fracion decimal representa un quebrado comun, cuyo numerador es el número de la fracion decimal, y cuyo denominador es igual á 1, seguido de tantos ceros, cuantas cifras haya en el numerador, sean ó no significativos. Por ejemplo, 571,263 es lo mismo que $571\frac{263}{1000}$; 69,007 es igual á $69\frac{7}{1000}$ y 0,600 lo propio que $\frac{600}{1000}$.

Adelantando la coma, hácia la derecha una cifra, la cantidad se multiplica por diez; si se adelanta dos, por 100; si tres por 1,000 &c. Por consiguiente, para dividir por 10, por 100 por 1000 &c., basta trasladar la coma 1, 2, 3, &c. cifras hácia la izquierda. Así, para saber el equivalente en varas mexicanas de 500 anas de Francia, v. gr. basta tomar en la tabla número 1 el número correspondiente á cinco anas, adelantando la coma dos cifras hácia la derecha; es decir, que 500 anas son 709 varas 10 centavos. Si se quiere dividir por diez el número 876, no se necesita mas que introducir una coma despues de la primera cifra de la derecha, quedando la cantidad escrita de



este modo: 879: si se dividiera por 1000 se escribiría así: 0,786

Cuando el número de grados que debiera adelantarse ó atrasarse la coma, sea mayor que el de las cifras que respectivamente están á la derecha ó á la izquierda, se completará ese número con ceros. Así, para multiplicar por 1.000 la cantidad 78,5 como la coma debería adelantarse tres grados y no hay mas que una cifra decimal, se agregarán dos ceros omitiendo la coma; pues que el producto es 78500. Si la misma cantidad de 78,5 se ha de dividir tambien por mil v. gr., como las cifras anteriores á la coma son dos, y la coma debe atrasarse tres grados, se agregará un cero, ademas del que debe ponerse para indicar el lugar de los enteros: el cuociente será 0,0785.

En toda fraccion decimal se conservará sin alteracion el valor, cualquiera que sea el número de ceros que se agreguen hácia la derecha: 6,1 . . . 6,10 . . . 6,100, son cantidades iguales; de lo que se infiere que siempre que se hallase una cantidad decimal terminada en ceros hácia la derecha, pueden estos omitirse sin alterar el valor de la cantidad.

Ejemplo de suma	Ejemplo de resta	Otro ejemplo de resta
9271,128	6524,242	4183,240
346,56	365,74	2756,876
20,3791		
Difer. ^a 6158,502		Difer. ^a 1717,361
Total 9641,3671		

Las cantidades decimales se multiplican entre sí ó por un número entero, del mismo modo que los números enteros; cuidando de separar en el producto con una coma tantas cifras hácia la derecha, cuantas sean las cifras decimales contenidas en ambos factores.

Ejemplo 1.º	Ejemplo 2.º	Ejemplo 3.º
21,25	365,25	7865
2,47	0,0046	0,0008
16975	219150	6,1480
9700	109575	
4850		
50,8975	1,314900	

Se omite dar en esta instruccion las reglas para la division de las cantidades decimales, por no haber necesitado de ellas en el uso de las tablas.

Como las cifras decimales disminuyen de valor conforme se alejan de la coma hácia la derecha, en muchos casos pueden suprimirse sin error apreciable algunas cifras de la derecha; pero debe observarse por regla general, que si de las cifras suprimidas la primera de la izquierda llegare á 5 debe aumentarse una unidad á la precedente, ó última de las que se conservan.

En la expresion 95,4352, si se omiten las dos últimas cifras 52, debe convertirse el 3 en 4, quedando reducida la cantidad á 95,44.—(S. C.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

El Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido á bien admitir la renuncia que hizo del Ministerio de Guerra y Marina, el Exmo. Sr. general D. Juan N. Almonte, y nombrar para que le suceda en e-

se encargo, al Exmo. Sr. general D. José María Tornel, quien ha prestado hoy el juramento correspondiente y entrado al ejercicio de sus respectivas funciones.

Tengo el honor de decirlo á V. E. para su conocimiento; en el concepto de que no vá la firma del Sr. Tornel en esta comunicacion por estar ya reconocida.

Dios y libertad. México, 20 de Febrero de 1846.—Castillo Lanzas.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

Circular.—Exmo. Sr.—En el Diario de hoy encontrará V. E. inserta la circular que ha mandado expedir el Exmo. Sr. Presidente interino de la República, y que por la premura del tiempo no se comunica á V. E. en la forma acostumbrada sino de la manera dicha.

Renuevo á V. E. mi consideracion.
Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1846.
—Castillo Lanzas.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

Circular.—Exmo. Sr.—En nota circular de 27 de Enero próximo pasado manifesté á V. E. que los enemigos del orden, empeñados en dividir la opinion, divulgaban por todas partes especies subversivas, y suponian en el gobierno miras alarmantes para los ciudadanos. Desde entonces, lejos de haberse disminuido aquellos conatos, antes se han extendido con redoblado empeño, porque es ya notorio á todas luces el que se ha dejado ver en ciertas parcialidades por derrocar á cualquier costa la presente administracion. Para llegar á ese fin no se perdona medio alguno; y desentendiéndose de los hechos, los cuales demuestran el deseo sincero y ardiente que ella tiene de procurar el bienestar general y la mayor felicidad y progreso para el pais, se la hace objeto de infundadas acusaciones y se procura convertirla en el de una odiosidad general. Los que impulsados por pasiones mezquinas y por aspiraciones personales anhelan por turbar la tranquilidad, para que favorecidos por nuevo trastorno recojan por fruto la triste satisfaccion de sus criminales anhelos, no hallando de que tachar con razon al gobierno en la marcha que ha seguido en el corto periodo de existencia que cuenta, llevan su osadia hasta el extremo de hacer cómplice de uno de los partidos contendientes por la prensa. Mas el gobierno á ningun partido pertenece. Ha querido que se ventilen todas las opiniones con entera libertad. Elevado sobre la esfera de todos los intereses de partido, el gobierno se limita y se limitará siempre á proteger esa libertad de discusion. Estando para reunirse, con arreglo al programa de San Luis Potosí un congreso extraordinario que ha de fijar positivamente las instituciones políticas de la nacion mexicana, el gobierno ha querido dejar á la prensa periódica la mas ilimitada amplitud para debatir cuanto toque á sus principios y bases fundamentales, siempre que la discusion recaiga, como debe recaer, sobre las teorías, y de ningun

modo se intente subvertir el orden público ni atacar la reputación de las personas. Las opiniones más exageradas y opuestas pueden de este modo hacerse oír sin peligro, porque el sentido público hace justicia á toda clase de aberraciones. Así comprende el gobierno sus deberes, y acredita las ideas de tolerancia que deben presidir á la administración de un pueblo libre.

Al tratar de este punto, debo manifestar á V. E. para su conocimiento y para que le sirva de norma en los casos y circunstancias que se presenten, que la única ley vigente de imprenta es la circular de 8 de Octubre de 1839 mandada restablecer en 14 de Enero de 1843, siendo la voluntad del Exmo. Sr. presidente interino que, si bien se permita á todas las opiniones y partidos la discusión libre y moderada de sus principios y de sus ideas, y la crítica razonada y decorosa de los actos del gobierno, se excite el celo de V. E. para que de ningún modo se toleren conatos de sedición por medio de la imprenta, ni insultos personales contra los funcionarios públicos.

V. E. por los medios que están á su alcance se servirá disipar toda duda acerca de las intenciones del gobierno, asegurando que no reconociendo éste en ningún particular ni en corporación alguna el derecho de dictar leyes á la nación, deja al nuevo congreso la decisión de todas las cuestiones relativas á la organización del país, limitándose entre tanto á sostener el orden y á proteger la libertad de todas las opiniones.

Así, pues, observará V. E. que es el ánimo del gobierno dejar abierto el campo á una discusión franca y general. ¿Y qué mexicano animado de los mismos nobles sentimientos no estará también poseído de los mismos justos deseos?

Por otra parte, si en algún tiempo ha podido el pueblo mexicano descansar en la seguridad de que no se hará traición á sus intereses, de que se hará respetar su nacionalidad, parece un simple acto de justicia, confesar que es ahora, en la época actual, en que vé al frente de los negocios á un benemérito general que ha combatido por su libertad, por su independencia, y ha derramado su sangre en defensa de tan sagrada causa. ¿Dónde, pues, los motivos de desconfianza? ¿Dónde el fundamento para los temores y recelos que se leé procura infundir con tan maligno celo? ¿Dónde los títulos que ofrezcan mayores ó más seguras garantías para todo mexicano amante de su patria y libertad?

Preciso es conocer y admitir que no es la causa de esta la que de veras se trata de sostener: no es la salvación de la patria la que se intenta con tanto afán alcanzar; porque ni el digno jefe, ni el ejército, que alzaron la voz en San Luis Potosí para salvar á la nación del abismo de anarquía, han olvidado el juramento que hicieron, ni se desentienden hoy de las obligaciones que éste les ha impuesto, siendo una de ellas la de sostener las actuales instituciones hasta la reunión del congreso extraordinario, el cual en virtud de su carácter constituyente resolverá lo que estimare más oportuno, no debiendo temerse que en este intermedio peligren por motivo alguno las libertades públicas. Hay por tanto otros fines en todas esas medidas que promueven los que descontentos con el actual orden de cosas, ó los que instiga-

dos por la ambición ó tal vez por ideas que no intentaré calificar, desean un cambio, pero ejecutivo y violento.

No haré á V. E. el agravio de indicarle las fatales consecuencias que tal evento traería consigo sin remedio. A las notorias luces de V. E. no pueden ocultarse; ni podrá desconocer claramente cual sería la naturaleza grave y la extensión incalculable de semejante desastre: desastre no tan solo para el gobierno, cuya gloria y felicidad están identificadas con las de la nación misma, sino para toda ésta.

Esta consideración y no otra es la que ha hecho al Exmo. Sr. presidente interino creer necesario que por segunda vez llame la atención de V. E. hácia este punto: que excite su acreditado celo para impedir que la opinión se desvíe, ó que los perturbadores del orden consigan sus perversas miras; y que finalmente, haga entender á V. E. no solo la absoluta necesidad de que redoble su vigilancia para impedirlo, sino asimismo la de que reprima con mano fuerte cualquier conato de desorden, y haga efectiva con ejemplar puntualidad y vigor la ley, siempre que por desgracia se hiciere indispensable la aplicación de ella.

En manos de la nación está ahora el salvarse del abismo á que hombres turbulentos y apasionados la impelieron ciegamente. Tócase en una crisis formidable, de vida ó de muerte para la nacionalidad del país. Grande es el deber, é imperioso cuanto grande, de todo mexicano, de cooperar con el gobierno para salvar esa nacionalidad. Grave y terrible es la responsabilidad que pesa por igual razón sobre cada una y todas las autoridades constituidas. Inmensa será la gloria de haber contribuido al bien y salvación del país: inmensa en igual grado la deshonra é infamia de los que por temor, por seducción, ó por otros motivos más culpables aún, en vez de cooperar á ese importantísimo fin se convirtieran en instrumentos ó agentes de destrucción ó de muerte. Pesadas bien estas consideraciones, nada más puede decirse que les diera mayor valor en la estimación de todo buen mexicano.

A V. E., como digno de este título, estaría por demás toda nueva recomendación. Y confiando en que corresponderá dignamente á la excitación que por orden de S. E. el presidente interino, hago á V. E. en la presente nota, solo me resta reproducirle las sinceras protestas de mi consideración.

Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1846.
—Castillo Lanzas.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Exmo Sr.—No siéndome posible continuar por más tiempo en el despacho de la secretaría de guerra y marina que ha sido á mi cargo, he de merced á V. E. se sirva hacerlo presente al Exmo. Sr. presidente interino, en concepto de que hoy mismo ceso en el despacho de la referida secretaría, de la cual hago formal renuncia.

Disfruto la honra de decirlo á V. E. con el fin indicado, protestándole las seguridades de mi distinguido aprecio.—Dios y libertad México, Febrero 19 de 1846 —J. N. Almonte.—E. Sr. ministro de relaciones exteriores, gobernación y policía.



Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia—Exmo. Sr.—Atendiendo S. E. el presidente interino de la república á la imposibilidad que V. E. manifiesta de continuar en el despacho del ministerio de la guerra y marina que ha estado á su cargo, ha tenido á bien aceptar la formal renuncia que de él hace V. E. en su comunicacion de esta fecha.

Al manifestarlo á V. E. en contestacion, disfruto la honra de protestarle las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, 19 de Febrero de 1846—Castillo Lanzas—Exmo. Sr. general D. Juan Nepomuceno Almonte.

Juan Martin de la Garza y Flores, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITANTES, SABED: QUE LA HONORABLE ASAMBLEA SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL DECRETO QUE SIGUE.

„La Asamblea Departamental de Tamaulipas en uso de sus facultades constitucionales decreta lo siguiente.

Art. único. Los párrafos 1.º y 2.º del artículo 2.º del decreto departamental de 27 de Julio de 1844 no rigen en lo relativo á reemplazos para cubrir las bajas de las compañías presidiales del Departamento.

Comuníquese al gobierno para su publicacion y cumplimiento. Salon de sesiones de la Exma. Asamblea Departamental de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Febrero 27 de 1846—José Guillermo Martínez, presidente.—Victorino T. Canales, vocal secretario.”

Por tanto mandó se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Ciudad Victoria, á 1.º de Marzo de 1846—Juan Martin de la Garza y Flores.—J. I. Castillo, secretario.

C. Victoria, Marzo 5 de 1846.

Continúan los periódicos de la capital discutiendo la cuestion importantísima de *la monarquía y la república*, y nosotros nos vemos precisados á ocuparnos de ella, porque no es posible que á todos los pueblos lleguen los periódicos de México, y es necesario evitar que, por falta de noticias, se formen conceptos errados sobre el verdadero estado de las cosas. La discusion que ha promovido el *Tiempo* enarbolando la bandera de la monarquía, no pasa hasta hoy de una cuestion especulativa; pero, afectando los mas caros intereses del pais, ha producido una efervescencia saludable, ha despertado el espíritu público y tratando de poner en duda la creencia general, no hará mas que confirmarla, haciendo resaltar los sólidos fundamentos del sentimiento republicano que se apoya en el convencimiento y la razon. Los argumentos del *Tiempo* están muy distantes de ser concluyentes; y sin embargo tienen á su favor cierta novedad, están escritos de una manera decorosa, y por la confianza y firmeza con que se emiten, aparentan algo mas que las ideas de algunos escritores muy aislados. Apesar de eso no tienen otro caracter, ni encuentran un solo eco en la nacion. Las ideas del *Tiempo*

no deben, sin embargo causar sorpresa: tenemos monarquistas, como la Francia tuvo una sibila, una visionaria, en medio del delirio revolucionario. Examinando friamente las ideas emitidas por el *Tiempo*, se conoce luego que dá por sentados algunos supuestos falsos y esto es facil de conocer: nosotros no vacilamos en asegurar, contradiciendo á dicho periódico, que las ideas de la nacion son republicanas, y que las guerras civiles y las desgracias que hemos sufrido no son hijas del sistema representativo popular. Probadas estas dos proposiciones, los argumentos del *Tiempo* quedarán reducidos á lo que deben ser.

Los mexicanos no somos monarquistas al presente, por que esto es imposible, generalmente hablando. Conocimos á los reyes españoles de oídas: los creíamos buenos juzgándolos por sus leyes; cuando sus vireyes y gobernadores no las cumplian, culpabamos á estos y no á aquellos, y habiamos llegado á figurarnos lo que dicen los ingleses de sus monarcas, que el rey no puede hacer mal. Esta creencia candorosa de nuestros abuelos, sufrió, sin embargo, una transformacion asombrosa bajo el reinado del buen Carlos IV; y desde entonces los mexicanos ya no creemos á los reyes impecables. El monarca español, lleno de bondad y honradez personal, ha sido un juguete de su favorito; durante su administracion tuvimos vireyes venales; durante su administracion perdió el trono la mayor parte de su prestigio; durante su administracion vimos introducirse la discordia en la familia real y caer la monarquía en un abatimiento espantoso que la condujo á la terrible lucha de 1808; y como nuestra existencia racional data del presente siglo, nuestras ilusiones no pueden ser tales como las de los viejos, y criados en medio de los mas crueles desengaños, somos hijos de la revolucion y hemos adquirido el hábito de ver solo males en la monarquía.

La heroica lucha del pueblo español contra la invasion francesa, al tiempo que elevó los ánimos con el ejemplo de los nobles esfuerzos del mismo pueblo, nos inspiró la idea del poder real de este; y la reunion de las cortes de Cádiz echó los cimientos de los nuevos gobiernos americanos. La conducta ingrata y cruel de Fernando VII en 1814, hirió en lo mas vivo á los americanos, quienes vieron encarcelados y perseguidos á sus representantes y restablecido el odioso imperio que la nacion habia intentado destruir. Desde entonces fueron sinónimos para nuestro pueblo rey y tirano, y la guerra sangrienta de independencia selló con sangre en nuestros corazones este sentimiento. Asi nos hemos criado: á esta generacion pertenecemos: la felicidad de los pueblos libres del mundo que ha llegado á nuestra noticia ha sido un estímulo perenne en favor de las nuevas ideas: los escritos de los hombres eminentes que han florecido en la Inglaterra y la Francia de siglo y medio á la fecha han formado nuestro estudio; y las sombras de nuestros padres, inmolados á nombre del rey, nos hablan siempre contra la monarquía. ¿Cómo es posible que no seamos republicanos? Si no lo son los S. S. E. E. del *Tiempo*, son sin duda una excepcion mas, rara en México.



Hay mas todavía. No hemos conocido la nobleza feudal y privilegiada: no hemos conocido al monarca y su servidumbre: no tenemos idea del caracter sagrado de los ungidos de Dios, de los reyes de derecho divino, de los seres irresponsables é impecables, de los Sres. naturales de los pueblos, sino por la historia, por la correspondencia, por la tradicion; y habiéndonos criado iguales como siervos del desconocido monarca, iguales, luchando contra sus soldados, iguales arrojándolos de nuestro suelo, mal se puede concebir que amemos la monarquía, con su nobleza y su gerarquía, con sus distinciones y su derecho divino. Si nuestra desgracia nos trajera un monarca extranjero á establecer tantas odiosas y peregrinas novedades, no seria fácil que nos amoldásemos á esta nueva vida, acabaríamos por burlarnos del rey y su corte, y volveríamos á la eterna lucha de las ideas nuevas y las viejas con aquel ardor y entusiasmo que inspira el convencimiento, el hábito, el orgullo herido, y ese sentimiento de igualdad y de libertad que ha formado la educacion de todos los mexicanos nacidos en el presente siglo.

Las guerras civiles y las desgracias que nos han afligido desde que hicimos la independendencia, no son obra del sistema republicano, sino de los gérmenes de discordia que nos dejó la dominacion española. Si fueran inherentes al sistema republicano las guerras civiles, la Suiza y la Holanda habrian sido destruidas por este azote; y lejos de eso vemos que comparadas estas naciones con las monarquías de Europa han gozado de mas tranquilidad interior que la mayoría de estas. Nuestras hermanas las repúblicas de Chile y Venezuela llevan algunos años de paz, y hacen rápidos y constantes adelantos; mientras la España se ha inundado en sangre en la guerra de D. Carlos y en los trastornos interiores que han promovido los partidos.

Ninguna república existia en Alemania durante la guerra de treinta años; y era una monarquía militar la Prusia cuando mantuvo la guerra llama la de siete años. Monarquía era la Francia en el tiempo de la liga del bien público, y en el de la fronda; y en la época desgraciada de las guerras de la rosa roja y de la rosa blanca, tambien era monarquía la Inglaterra. No fué la república la que dió origen á las crueles y sangrientas luchas de D. Pedro de Castilla, de D.

Sancho el Bravo, de Felipe V; ni se pensaba en la democrácia en tiempo de Luis XIV con sus eternas guerras. Si solo las repúblicas estuvieran espuestas á sufrir guerras civiles, hubiera gozado el mundo de una paz admirable bajo los Emperadores romanos; pero ha sucedido lo contrario, y la ciudad eterna fué pre-a de los bárbaros del norte bajo los indignos sucesores de César y no en el tiempo de los Cincinatos y de los Scipiones.

A-í pues, no hay razon para aconsejarnos la monarquía porque nuestras ideas y costumbres se amolden á ella, ni de pretender que el único modo de vivir tranquilos sea el de renunciar al gobierno republicano. Muchas plumas mas diestras podrán dar estension á estos pensamientos en que nosotros no nos podemos difundir por falta de espacio.

Convocatorias.

POR ACUERDO del dia de ayer determinó el Tribunal Superior de Justicia de este Departamento, proveer en propiedad las plazas de secretarios de sus Salas, y habiendo prevenido que se ponga dicho acuerdo en conocimiento del público, por medio de la Gaceta de Gobierno, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente aviso, para que dentro del término de veinte dias, contados desde esta fecha, ocurran los aspirantes á dichas plazas con sus solicitudes á la secretaría de mi cargo. Ciudad Victoria, Marzo 3 de 1846.—JUAN NEPOMUCENO GONZALEZ JIMENEZ, secretario.

POR ACUERDO del dia de ayer determinó el Tribunal Superior de Justicia de este Departamento, proveer en propiedad la plaza de Abogado de pobres de sus Salas, y habiendo prevenido que se ponga dicho acuerdo en conocimiento del público, por medio de la Gaceta de Gobierno, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente aviso, para que dentro del término de cuarenta dias, contados desde esta fecha, ocurran los aspirantes á dicha plaza, con sus solicitudes á la secretaría de mi cargo. Ciudad Victoria, Marzo 3 de 1846.—JUAN NEPOMUCENO GONZALEZ JIMENEZ —secretario.

LA IMPRIME F. GARCÍA, CALLE DE MORELOS NUMERO 5.

